SAMC 024-2025 CONTRATO DE OBRA No 247-2025	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHETÁ
NIT:	899999362-0
CONTRATISTA	NESTOR GILBERTO RODRIGUEZ ALVARADO,
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 79.351.368 de Bogotá
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIOS EN LA IED EL CARMEN SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCION	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
VALOR	CIENTO SESETA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($164.400.430,10),
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DE GUACHETÁ – CUNDINAMARCA

Entre los suscritos, **PABLO ENRIQUE QUICAZÁN BALLESTEROS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Guachetá, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 3.048.105 expedida en Guachetá, actuando en calidad de Alcalde del municipio de Guachetá Cundinamarca, elegido mediante voto popular para un periodo constitucional de cuatro (4) años, con acta de posesión No 01 de fecha 19 de Diciembre del 2023, debidamente autorizado por la Constitución y la Ley para suscribir el presente contrato, quien en virtud con el artículo 314 y 315 de la C.P., el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes, obra en nombre y representación del del municipio de Guachetá, entidad territorial del orden municipal, con NIT **899.999.362-0**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y por la otra, **NESTOR GILBERTO RODRIGUEZ ALVARADO,** mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número No. **79.351.368 de Bogotá**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, con base en los estudios previos y conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia consagra como atribuciones del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2).** Que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **3).** Que el municipio de GUACHETÁ a través de la **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** elaboró, suscribió y remitió el correspondiente estudio de necesidad y conveniencia y demás estudios previos, de conformidad con lo señalado en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se realiza un análisis detallado en el que se establece y justifica que el municipio requiere celebrar un **CONTRATO DE OBRA 4).** Que, por el tipo y objeto del contrato, la escogencia del contratista se llevó a cabo mediante la modalidad de *Selección Abreviada de Menor Cuantía.* **5).** Que la causal de la modalidad de selección procedente es la contemplada en el **literal b), numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007,** cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.2.20.** y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables. **6).** Que mediante resolución administrativa No 701 del 30 de Diciembre de 2025, EL MUNICIPIO adjudico el contrato a **NESTOR GILBERTO RODRIGUEZ ALVARADO, 7).** Que existen recursos disponibles en el presupuesto de la presente vigencia para garantizar las obligaciones económicas derivadas del presente contrato. **8).** Que con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan que el presente Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, Código de Comercio, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas legales aplicables a la materia. **9).** Que EL CONTRATISTA, sus

representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. **10).** Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **11).** Que **EL CONTRATISTA** y sus representantes legales manifiesta(n) que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses para suscribir el contrato y que en caso de sobrevenir alguna actuaran conforme a la Constitución y la Ley. **12).** Que por lo anterior las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "CONSTRUCCIÒN DE LABORATORIOS EN LA IED EL CARMEN SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE GUACHETA CUNDINAMARCA", CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO: PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**Para la ejecución del objeto del contrato se requiere entregar los bienes objeto de **OBRA** según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITA	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1	16.5	ICCU	CONSTRUCCION	EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	58,45	$ 21.200,00	$ 1.239.097,60
2	2,80	ICCU	CONSTRUCCION	ZAPATAS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	5,20	$ 823.785,00	$ 4.283.682,00
3	2,70	ICCU	CONSTRUCCION	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO 3500 PSI	M3	5,94	$ 879.196,00	$ 5.223.523,24
4	16,80	ICCU	CONSTRUCCION	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	39,60	$ 138.199,00	$ 5.472.680,40
5	4,30	ICCU	CONSTRUCCION	COLUMNAS 3500 PSI	M3	3,31	$ 1.149.105,00	$ 3.805.835,76
6	13,13	ICCU	CONSTRUCCION	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	102,00	$ 75.532,00	$ 7.704.264,00
7	4,26	ICCU	CONSTRUCCION	VIGA AÉREA 3500 PSI	M3	4,37	$ 1.227.031,00	$ 5.355.990,32
8	5,17	ICCU	CONSTRUCCION	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M	M2	102,68	$ 61.904,00	$ 6.356.302,72
9	6,17	ICCU	CONSTRUCCION	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	225,76	$ 28.499,00	$ 6.433.934,24
10	10,23	ICCU	CONSTRUCCION	CELOSÍA ANGULAR PARA POLIDEPORTIVO ASTM-36, INCLUYE:	KG	1.050,00	$ 19.822,00	$ 20.813.100,00

				CORREAS, CONTRAVIENTOS, TENSORES, COLUMNAS, VIGAS DE AMARRE, ANCLAJES, TORNILLERÍA, PINTURA Y PLATINERÍA. CONTEMPLA TAMBIÉN:FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y MONTAJE				
11	7,25	ICCU	CONSTRUCCION	TEJA TERMOACÚSTICA	M2	108,50	$ 74.563,00	$ 8.090.085,50
12	7,12	ICCU	CONSTRUCCION	CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	15,50	$ 86.485,00	$ 1.340.517,50
13	18,20	ICCU	CONSTRUCCION	PUERTA EN LÁMINA CAL 1 INC. ANTICORROSIVO	M2	6,60	$ 315.993,00	$ 2.085.553,80
14	10,20	ICCU	CONSTRUCCION	VENTANA LÁMINA CALIBR INC. ANTICORROSIVO	M2	6,00	$ 195.523,00	$ 1.173.138,00
15	9,26	ICCU	CONSTRUCCION	VIDRIO ESMERILADO INCOLORO 5 MM	M2	6,00	$ 109.552,00	$ 657.312,00
16	14,41	ICCU	CONSTRUCCION	CERÁMICA PISO TRÁFICO CALIDAD PRIMERA	M2	109,00	$ 95.760,00	$ 10.437.840,00
17	13,40	ICCU	CONSTRUCCION	ALISTADO PISOS 1:3, E=0.	M2	102,00	$ 39.079,00	$ 3.986.058,00
18	14,17	ICCU	CONSTRUCCION	GUARDAESCOBA GRES Y CERÁMICA	ML	1,00	$ 16.110,00	$ 16.110,00
19	18,23	ICCU	CONSTRUCCION	VINILO SOBRE PAÑETE 2 MANOS	M2	20,16	$ 11.707,00	$ 236.040,32
20	11,27	ICCU	CONSTRUCCION	RED SUMINISTRO PVC 1/2	ML	30,00	$ 13.357,00	$ 400.710,00
21	11,33	ICCU	CONSTRUCCION	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	30,00	$ 71.509,00	$ 2.145.270,00
22	11,22	ICCU	CONSTRUCCION	RED SANITARIA PVC-S 3"	ML	30,00	$ 112.032,00	$ 3.360.960,00
23	11,20	ICCU	CONSTRUCCION	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 3"	UNIDAD	6,00	$ 132.683,00	$ 796.098,00
24	11,22	ICCU	CONSTRUCCION	SALIDA SANITARIA PVC-S/SIFON 3"	UNIDAD	3,00	$ 112.082,00	$ 336.246,00
25	11,16	ICCU	CONSTRUCCION	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UNIDAD	5,00	$ 104.720,00	$ 523.600,00
26	12,22	ICCU	CONSTRUCCION	LAMPARA 2X48 BAJO PLA LÁMINA LATERAL INDUST	UNIDAD	16,00	$ 151.418,00	$ 2.422.688,00
27	12,20	ICCU	CONSTRUCCION	SALIDA LÁMPARA TOMA E COMPLETA	UNIDAD	16,00	$ 128.686,00	$ 2.058.976,00

28	12,90	ICCU	CONSTRUCCION	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UNIDAD	16,00	$ 81.161,00	$ 1.298.576,00
29	12,13	ICCU	CONSTRUCCION	TABLERO PARCIAL 4 CIRCUITOS	UNIDAD	1,00	$ 141.783,00	$ 141.783,00
30	12,10	ICCU	CONSTRUCCION	ACOMETIDA AÉREA 10 M.	UNIDAD	1,00	$ 527.617,00	$ 527.617,00
31	5,80	ICCU	CONSTRUCCION	MESONES EN CONCRETO PSI, E=0.1M (INC. REFUERZ	M2	1,00	$ 143.353,00	$ 143.353,00
32	17,12	ICCU	CONSTRUCCION	SUMINISTRO E INSTALACI LAVAPLATOS DE EMPOTR EN ACERO INOXIDABLE 45 cm (INCLUYE ACCESORIO GRIFERÍA)	UND	4,00	$ 362.587,00	$ 1.450.348,00
33	4,22	ICCU	CONSTRUCCION	ACERO FIGURADO 60000 F	KG	1.418,61	$ 8.165,00	$ 11.582.975,15
34	4,23	ICCU	CONSTRUCCION	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	KG	245,82	$ 10.762,00	$ 2.645.514,84
SUBTOTAL OBRAS								$ 124.545.7
				SUBTOTAL OBRAS (INCLU IVA)				$ 124.545.7
							A (22%)	$ 27.400.071,68
							I (5%)	$ 6.227.289,02
							U (5%)	$ 6.227.2
				VALOR TOTAL				$ 164.400.4

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 1. VALOR. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESETA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE. ($164.400.430,10),** incluido impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **2. FORMA DE PAGO.**

El Municipio pagará el 100% del valor del contrato por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, de la siguiente manera:

El Municipio pagará el 100% del valor del contrato por el cual le sea aceptada la oferta por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, mediante pagos parciales hasta el 80% del valor total del contrato una vez se cuente con el avance de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada y recibida a satisfacción por el SUPERVISOR teniendo en cuenta que para la vigencia 2025 se realizara un pago máximo correspondiente al 15% el restante para la vigencia 2026 y un último pago no menor al 20% del valor total del contrato una vez se cuente con un porcentaje de avance físico de la obra del 100% de obra ejecutada, revisada, verificada, avalada, aceptada, recibida a satisfacción y liquidado por el SUPERVISOR.

ANTICIPO: Para el presente proceso la Secretaría de planeación e infraestructura no considera prudente gestionar anticipo, toda vez que el proyecto en su ejecución se puede adelantar sin la necesidad de algún recurso entregado por la entidad, toda vez que las actividades se pueden desarrollar de manera efectiva muy rápidamente, ya que son excavaciones, rellenos y confinamientos que permiten al futuro contratista que pueda pasar un gran volumen de ejecución en el primer mes, que le permitirá amortiguar financieramente en el transcurso de la obra, esto favoreciendo el proyecto y el compromiso de cumplir en el tiempo establecido en el proyecto. El sistema de pago del contrato es por precios unitarios, los cuales incluyen todos los pagos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, transporte, alojamiento, y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia, y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencia de utilización de software; la totalidad de los tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista, y, en general todos los costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato. Los pagos parciales no eximen al contratista de las responsabilidades de calidad y estabilidad de las obras recibidas que puedan surgir durante el desarrollo de esta. Dichos pagos se realizarán previa entrega de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por el parte del Interventor y Supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
- Acreditación de pagos de FIC en cada corte
- Copia del RUT
- Cumplimiento de la lista de chequeo entregada por la supervisión al suscribir el contrato.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales relacionados en el presente documento.
Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de:

- Un informe detallado del estado de ejecución de la obra
- Memorias de cálculo de la presente acta
- planos récord (ultima cuenta)
- Registro fotográfico
- Bitácora de obra, avalados por la respectiva interventoría.
- Cumplimiento de lista de chequeo entregada por la supervisión al suscribir el contrato.
- La certificación de pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones.
- La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor y el Supervisor.
- Acreditación de pagos FIC en cada corte.
- Copia de RUT.

Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para este empezara a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causaran intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECIFICAS A EJECUTAR:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1.1.1.1 Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra.

1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las obras y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
3. En caso de requerirlo, las especificaciones técnicas mínimas del campamento, serán las siguientes:
   - El contratista construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
   - El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.
   - El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento.
   - El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
   - Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
4. Realizar el cerramiento provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir, de acuerdo con las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, con el fin de evitar perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra.
5. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra.

.6. Realizar socialización e instalación de valla informativa previo inicio del contrato.

1.1.1.2 Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la supervisión.
3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor del municipio de Guachetá, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

7. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
8. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial y protocolos de bioseguridad para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
   - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
   - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
9. Entregar las instalaciones funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos.
10. El contratista debe garantizar bajo su responsabilidad que para el inicio del proyecto se cuente con las redes provisionales de los servicios.
11. Implementar como mínimo dos frentes de obra en donde se intervengan paralelamente los dos sectores contemplados dentro del objeto del presente proceso contractual.

1.1.1.3 Obligaciones de información

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y contener, para el (los) frente (s) de trabajo:

   a) Avance de cada una de las actividades programadas.
   b) Cantidades de obra ejecutadas.
   c) Registros fotográficos.
   d) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
   e) Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
   f) Resumen de las actividades realizadas en el mes.
   g) Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
   h) Informe de seguridad industrial.
   i) Informe de manejo ambiental.
   j) Actualización del programa de ejecución de obra.
   k) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

2. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y contener:

   a) Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
   b) Documentación técnica, entre ella:
   c) Bitácora de obra.
   d) Planos récord de obra, aprobados por la supervisión.
   e) Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento.
   f) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
   g) Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
   h) Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
   i) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
   j) Actualización final de cada uno de los programas requeridos en el pliego de condiciones.

k) Registro fotográfico definitivo.

3. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de supervisor, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente.
4. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por el municipio de Guachetá, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al municipio con la aprobación de la supervisión, en medio impresa y magnética.
5. Elaborar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales de obra de permanente uso (pisos, muros, cubiertas, aparatos y etc., así como de los equipos instalados), su funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. Este manual contendrá en una escala reducida, pero legible, los planos arquitectónicos estructurales, hidrosanitarios y de equipos especiales. El manual deberá contar con la aprobación por de la supervisión.
6. Realizar quincenalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
7. Elaborar y presentar, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.

1.1.1.4 Obligaciones relacionadas con los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción

1. Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por el municipio de Guachetá, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
2. Revisar, junto con el supervisor, dentro de los quince (15) días calendario, siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos.
3. Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, con el fin de obtener el aval del Consultor o en su defecto del supervisor, sin perjuicio de las autorizaciones que sean requeridas por parte del consultor que los haya elaborado. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones, ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción será asumida por el contratista en el evento que el contrato de consultoría no se encuentre vigente.
4. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra (mínimo una al mes) que se requieran del consultor contratado para la elaboración de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto.

1.1.1.5 Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio

Dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá presentar, para aprobación de la supervisión:

1. **HOJAS DE VIDA DE LOS PREFESIONALES OFERTADOS:** El contratista deberá presentar a la supervisión las hojas de vida de los profesionales ofertados junto con la oferta habilitante para su respectiva revisión y aprobación.

2. **PROGRAMA DETALLADO PARA LA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA:** El programa detallado para la ejecución de la obra, deberá ser elaborado hasta el nivel de subtítulos, teniendo en cuenta la información presentada en la propuesta y, entre otros aspectos, los planos, los documentos técnicos y las condiciones del sitio de los trabajos, utilizando un software específico para programación y control de obra, en un diagrama de barras discriminado por semanas. El programa se sujetará, en todo caso, al plazo de ejecución del objeto contractual, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación. El contratista deberá utilizar un software ágil y compatible con el software para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, utilizado por la supervisión del municipio de Guachetá.

3. **ORGANIGRAMA Y MANUAL DE FUNCIONES:** El contratista deberá presentar el organigrama de la obra y un documento con las funciones y responsabilidades del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, que adicionalmente contenga una descripción de las políticas de manejo de personal relacionadas con la seguridad social. Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que el contratista manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

4. **PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL:** El contratista deberá presentar a la supervisión un plan de seguridad industrial y salud ocupacional (SISO), que le permita controlar los riesgos en estos aspectos y mejorar su desempeño, estableciendo políticas, objetivos y procesos específicos para la identificación y evaluación de riesgos y las medidas de control necesarias.

5. **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL:** El contratista deberá elaborar y presentar un documento que identifique los posibles daños ambientales que se generen por la ejecución del proyecto y señale las medidas previstas para minimizar los impactos adversos sobre el medio ambiente.

6. **METODOLOGÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES:** Corresponde a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. Este documento debe incluir el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo, entre otros, las obras preliminares, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería, acabados, obras y montajes de equipos mecánicos, montajes electromecánicos de subestaciones y construcción de redes eléctricas, pruebas y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento.

7. **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y LISTADO DE PRECIOS DE LOS INSUMOS:** El contratista deberá presentar los análisis de precios unitarios de todas las actividades, debidamente ajustados, de acuerdo con la metodología de redondeo. Así mismo, deberá presentar el listado de precios de la totalidad de los insumos (materiales, equipo, transporte y mano de obra) utilizados para la elaboración de los análisis de precios unitarios, de conformidad con las especificaciones técnicas, cualquier insumo no registrado y que a juicio de la supervisión es parte esencial de la ejecución de la actividad, será asumida en su totalidad por el contratista, dentro del valor unitario de la actividad.

Los programas, planes y demás documentos antes indicados, luego de su aprobación por parte del supervisor y avalado por el municipio de Guachetá, serán obligatorios para el contratista quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del supervisor y la verificación por parte del municipio de Guachetá o del comité técnico. En caso de que el contratista no cumpla con alguno de ellos, el supervisor podrá exigir por escrito, según el caso, el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y/o en los insumos y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa o plan de que se trate, sin que por

la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno. No obstante, el incumplimiento de estos requisitos podrá implicar las sanciones del caso.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

CLAUSULA SEPTIMA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y

cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución.

CLAUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución, incluidas las prórrogas y seis (6) meses más. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En virtud con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad consideró desde los estudios previos y pliego de condiciones solicitar las siguientes garantías: **A) Garantía única de cumplimiento:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista se obliga a presentar la garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los ***tres (3) días hábiles siguientes*** contados a partir de la firma del contrato o termino señalado por la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE GUACHETA
Identificado con NIT 899999362-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Correspondiente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Correspondiente al 20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra.</td><td>Correspondiente al 30% del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

Característica	Condición
de la póliza	• Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLAUSULA DÉCIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato EL MUNICIPIO expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No	DIS-2025000686	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.3.2201052.043.220101	Infraestructuta educativa mejorada 2201052 EDUCACIÒN calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media	$24.750.000,00
VIGENCIA FUTURA	Acuerdo No. 11 de 2025 del veintiuno (21) de octubre de 2025 "por medio del cual se autoriza al alcalde de Guacheta para comprometer vigencias futuras ordinarias para el año 2026"	$140.250.000,00
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		$165.000.000,00

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo del contratista a través de la **SUPERVISIÓN** que será ejercida por el **SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, sin embargo, el ordenador del gasto podrá designar otros y además podrá contar con personal de apoyo a la supervisión. El supervisor está facultado legalmente para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, adoptar las medidas que correspondan y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, por lo que deberá actuar conforme a la ley, el reglamento y el manual de contratación, supervisión e interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** El presente contrato podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de común acuerdo por las partes, el cual debe hacerse por escrito, previa solicitud motivada de alguna de las partes y debidamente justificada y autorizada por el supervisor o interventor del contrato. Cuando se trate de modificaciones que implique adición de recursos, previamente deberá ser autorizado por el ordenador del gasto y contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes contratantes podrán de común acuerdo suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión, siendo obligación de **EL CONTRATISTA** realizar la ampliación a las garantías, cuando corresponda y de acuerdo con el acta suscrita. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud con el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales para interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre observando el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.**

- **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme a la Constitución y la Ley, en especial conforme lo prevé el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002 y demás normas aplicables. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL MUNICIPIO**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: 1. **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **CLAUSULA VIGECIMA CUARTA. - GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL MUNICIPIO** al momento del pago. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.7.1** del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el **SECOP. CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE GUACHETÁ** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del

contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN:** En virtud con el artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente contrato no será objeto de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. **Parágrafo:** Las partes en autonomía de la voluntad acuerdan la suscripción de un acta de inicio, sin embargo, si transcurridos tres (3) días hábiles sin que el contratista firme el acta de inicio sin que obra causa válidamente aceptada, el supervisor y/o interventor procederá a dejar constancia escrita del cumplimiento de los requisitos de ejecución e iniciará a partir de la fecha de suscripción de la constancia a contabilizar el plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. – DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de GUACHETÁ Cundinamarca. **TRIGESIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS.** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, las especificaciones técnicas, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	NOMBRE	CARGO
PROYECTÓ	Yeraldin Delgado	Profesional área de contratación
REVISO Y APROBO:	Ing: Andrea Vásquez Dr. Albersson Barbosa Dra. Marcela Castañeda	Jefe Oficina de Contratación Secretaria Gobierno y Desarrollo Institucional Asesora Externa de Contratación

Ing. Andrea Vásquez
OFICINA DE CONTRATACIÓN